

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N°int: 2699126

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°554 del 04.01.2011; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Y ACOGE RECONSIDERACIÓN, OTORGANDO VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMP. INVERSIONISTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 43317

SANTIAGO, 08 de Junio de 2011

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por RESOLUCION EXENTA N°554 del 04.01.2011; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visación de residente TEMP. INVERSIONISTA, en la condición de TITULAR a Andres Alejandro ABARCA VERGARAY de nacionalidad PERUANA, y se dispuso el abandono del territorio nacional, en uso de la facultad privativa de esta autoridad administrativa;

b) Que, posteriormente, en virtud de nuevos antecedentes, este Ministerio ha estimado, conforme a sus atribuciones, dejar sin efecto la Resolución anteriormente señalada, y otorgar visación de residente TEMP. INVERSIONISTA en la condición de TITULAR por el periodo de 10 meses.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50, 177 y 178 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA N°554 del 04.01.2011; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior mediante la cual se rechazó la solicitud de visación de residencia TEMP. INVERSIONISTA en la condición de TITULAR a Andres Alejandro ABARCA VERGARAY de nacionalidad PERUANA, y ACOJASE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero en mención con fecha 17 de Marzo de 2011.

2.- OTÓRGASE visación de Residente TEMP. INVERSIONISTA, válida por 10 meses, en la condición de TITULAR a Andres Alejandro ABARCA VERGARAY de nacionalidad PERUANA.

3.- Valida desde _____ hasta _____.

4.- NOTIFÍQUESE de conformidad al Art.142 bis del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

5.- PÁGUESE por el extranjero la suma correspondiente a las visación otorgada.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

CDH/RQM/nkg
{311}08/06/2011

Distribución:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. Extranjería y Migracion M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores